**AVISO LIMITACIÓN MIPYMES**

En atención al proceso de Selección Mínima Cuantía N° CMC-2025-046 cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL DONCELLO, CAQUETÁ",** el municipio de El Doncello Caquetá, y

Que de conformidad a lo establecido en el decreto 1860 el 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.2, que afirma:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> 1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
> *(…)*
> *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

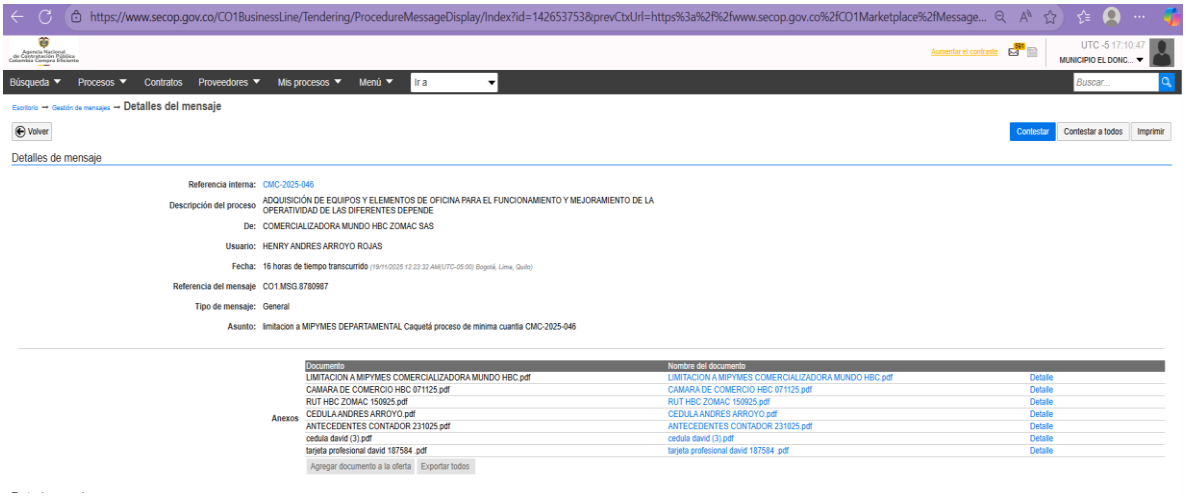
*PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

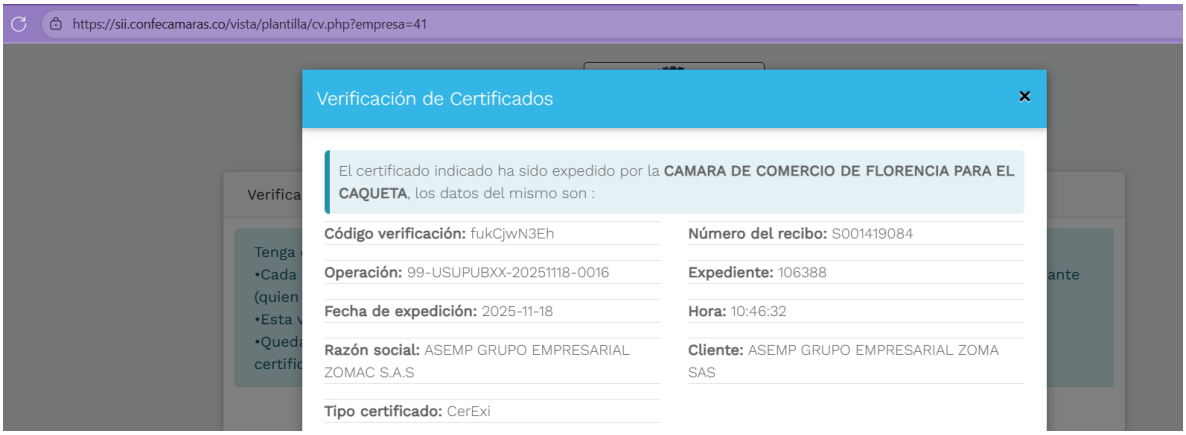
Que una vez revisada la plataforma del SECOP II, se verifica que se recibieron dos solicitudes de limitación a MiPymes, dentro del proceso que nos compete dentro del término concedido para limitar a MIPYMES.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | DOMICILIO PRINCIPAL | FECHA MATRICULA O DE CONSTITUCIÓN | CUMPLE /NO CUMPLE | NIVEL DE LIMITACIÓN | TAMAÑO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S | Nit : 901211874-4 | CL 21 NRO. 11 A – 54 Florencia Caquetá | 15 de agosto de 2018 | SI | Departamental | Pequeña |
| COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S | Nit : 901438993-8 | CALLE 22A 11A 20 Florencia Caquetá | 11 de diciembre de 2020 | SI | Departamental | Microempresa |

## Soportes de verificación



**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S
Nit : 901211874-4
Domicilio: Florencia, Caquetá

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 106388
Fecha de matrícula: 07 de septiembre de 2018
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : CL 21 NRO. 11 A - 54 BRR LA CONSOLATA
Barrio : CONSOLATA
Municipio : Florencia, Caquetá
Correo electrónico : asempzomacsas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3125429798
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

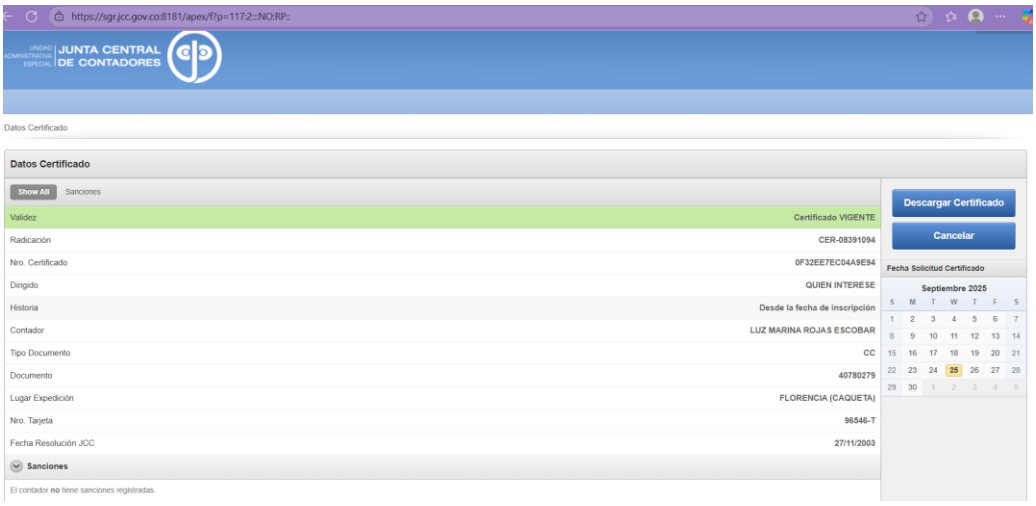
Dirección para notificación judicial : CL 21 NRO. 11 A - 54 BRR LA CONSOLATA
Barrio : CONSOLATA
Municipio : Florencia, Caquetá
Correo electrónico de notificación : asempzomacsas@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Acta No. 1 del 15 de agosto de 2018 de la Acta De Constitucion de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de septiembre de 2018, con el No. 10890 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S.

Página 1 de 8






Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S
Nit : 901438993-8
Domicilio: Florencia, Caquetá

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 117234
Fecha de matrícula: 14 de diciembre de 2020
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN**

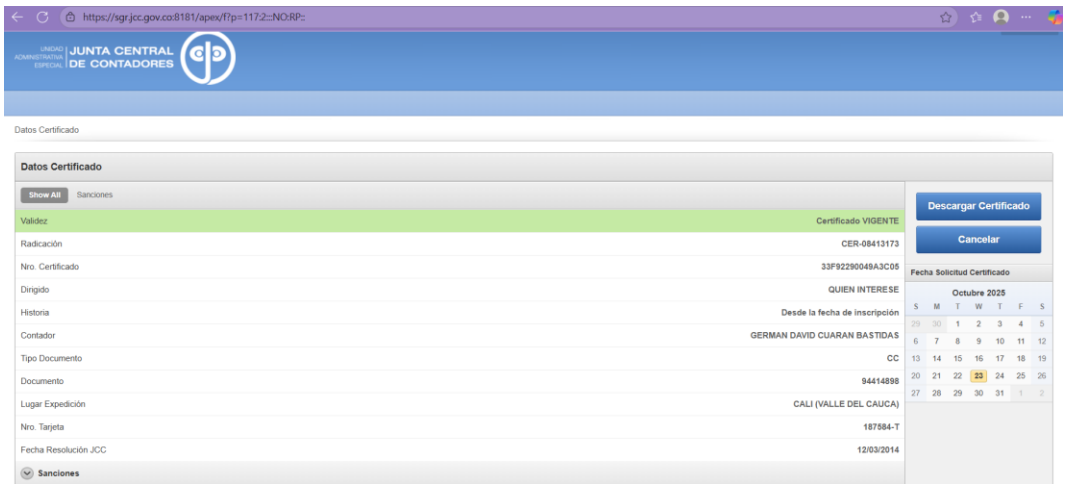
Dirección del domicilio principal : CALLE 22A 11A 20
Barrio : CONSOLATA
Municipio : Florencia, Caquetá
Correo electrónico : hbczomacsas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3107577670
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 22A 11A 20
Barrio : CONSOLATA
Municipio : Florencia, Caquetá
Correo electrónico de notificación : hbczomacsas@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por documento privado No. 1 del 11 de diciembre de 2020 de la Asamblea De Accionistas de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2020, con el No. 13371 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S.




Que el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 expresa: "*Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa*."

Que, una vez verificadas las solicitudes presentadas con el fin de determinar la procedencia de limitar el proceso de contratación a las MiPymes, se estableció que las dos solicitudes allegadas cumplen con la acreditación de los requisitos exigidos para participar en convocatorias limitadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, por lo antes expuesto y de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021; la Entidad determina que el proceso de selección de mínima cuantía N° CMC-2025-046, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL DONCELLO, CAQUETÁ,** será limitado a MiPymes nacionales con domicilio en el departamento del Caquetá.

Dado en el municipio de El Doncello Caquetá, el 19 de noviembre de 2025.

**ORIGINAL FIRMADO**
**CAROLINA MONTOYA GUTIERREZ**
Alcalde Municipal (e)
Decreto municipal N° 113 de 13 de noviembre de 2025